



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00325 – 00
Proceso	Verbal
Demandante	Fabrica Paquete Express S.A
Demandado	Fabrica de Calzado 70 S.A
Tema	Resuelve solicitud frente a la prueba exhibición documentos.

En cumplimiento a la práctica de pruebas en audiencia del pasado 7 de octubre, la parte demandada allegó los documentos allí ordenados; pero una vez analizados por la parte demandante, éste informó a través de escrito radicado en el correo del Despacho el 9 de octubre del presente año que no fue revelada toda la documentación; pues, faltó lo referente al informe de producción mensual por tallas y referencias de zapatos para el año 2017 y 2018.

Vencido el traslado dado al demandado para que aclare dicho informe, manifestó en escrito presentado el 10 de octubre de 2020 que, se tomó el registro diario de entradas que ésta en uno de los documentos enviados denominado “entradas informe mensual 2018 2019”. Por tanto, la parte demandante en un nuevo escrito, advirtió que, de acuerdo a lo decretado por el Despacho, los informes allegados no cumplen lo dispuesto en el decreto de pruebas, solicitando que se conmine al demandado a trasladar el material probatorio según lo solicitado y dentro del tiempo prudente.

Así las cosas y de acuerdo lo anterior, la parte demandada deberá aclarar si en los documentos exhibidos por los años 2017 y 2018, concretamente en lo relacionado con el inventario de zapatos por talla y referencia se encuentra incluida la información mensual (información mes a mes en los años 2017 y 2018). En caso de que los documentos abarquen la totalidad de los referidos años, informará si existe algún documento o soporte contable que discrimina el mismo inventario, pero mes a mes, en caso positivo deberá exhibirlo y en el evento que no se tenga tal registro, la parte demandada deberá explicar los documentos exhibidos de forma tal que el juzgado pueda comprender cuál era la producción mensual de zapatos por talla y referencia.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de considerar al demandado renuente a exhibir los documentos decretados en la audiencia inicial, específicamente en los numerales 1 y 2 del decreto de pruebas, visible a fls, 398 y vlto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "MARIO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez